

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 400-2017-VIVIENDA

Lima, 20 de octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 367-2016-VIVIENDA/SENCICO-02.00 de la Presidencia Ejecutiva del SENCICO; el Memorandum N° 203-2017-VIVIENDA/VMCS del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; los Memorandos N° 321-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y N° 940-2017-VIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en los Informes N° 246-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y N° 1004-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC; y, el Informe N° 1541-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-71-VI dispone que las personas naturales o jurídicas que posean o representen sistemas de prefabricación de viviendas y sistemas de construcción no convencional, cualquiera sea su naturaleza, deberán obtener previamente a su utilización, en cualquier lugar de la República, la aprobación y autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, señala que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al MVCS, cuyo funcionamiento está regulado por su Ley de Organización y Funciones, aprobada por el Decreto Legislativo N° 147; por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-95-MTC, se dispuso la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI al SENCICO, estableciéndose que a partir de la vigencia de la norma mencionada, esta entidad asume las funciones del ININVI, entre otras, el proponer, para su aprobación por el MVCS, la utilización de sistemas de construcción no convencionales, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 145, Ley del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda;

Que, conforme a lo previsto en el artículo Tercero del Reglamento para la Aprobación de Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales, aprobado en Sesión N° 948 del 28 de noviembre de 2007, del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, en adelante el Reglamento, mediante Carta denominada FAPESA-GD/1027-15 del 1 de junio de 2016, la empresa Fábrica Peruana Eternit S.A. solicitó al SENCICO la evaluación y aprobación del Expediente Técnico del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT", en adelante el Expediente Técnico, para la actualización de la autorización de uso, al haber cumplido más de 10 años desde su aprobación;

Que, el artículo Cuarto del Reglamento, señala que el SENCICO constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, que evaluará la competencia o idoneidad

estructural del sistema propuesto, así como las condiciones de seguridad contra incendio y riesgos que pudieran derivarse del empleo de materiales inflamables y las características de durabilidad;

Que, asimismo, el artículo Quinto del Reglamento dispone que, con el informe y conclusión favorable de la Gerencia de Investigación y Normalización, el SENCICO propondrá al MVCS, la aprobación del sistema constructivo no convencional materia de la solicitud, cuya vigencia es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de aprobación;

Que, mediante Acta de Sesión XX y el Informe Técnico N° 02-2016-Comisión Evaluación Sistemas Const. No Conv./GIN del 13 de julio de 2016, la Comisión de Evaluación Técnica de Sistemas Constructivos No Convencionales, señala que el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT" reúne los requisitos para ser utilizado en el país, para edificaciones de hasta dos pisos, conforme consta en la Memoria Descriptiva General;

Que, a través del Oficio N° 367-2016-VIVIENDA/SENCICO-02.00 del 11 de agosto de 2016, el Presidente Ejecutivo del SENCICO remite al MVCS, el Expediente Técnico que contiene la propuesta de aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT";

Que, mediante Informe N° 246-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 11 de abril de 2017, complementado a través del Informe N° 1004-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 25 de setiembre de 2017, la Dirección de Construcción, emitió opinión favorable al Expediente Técnico que contiene la propuesta del Sistema Constructivo No Convencional "Sistema Constructivo en Seco ETERNIT", así como sobre la Guía de Riesgo para el Uso de los Materiales utilizados en el sistema en mención, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento expresó su conformidad a la propuesta del Sistema Constructivo No Convencional "Sistema Constructivo en Seco ETERNIT" por medio del Memorandum N° 321-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 12 de abril 2017 y del Memorandum N° 940-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del 5 de octubre de 2017;

Que, con Informe N° 1541-2017-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS concluye que es legalmente viable la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo en Seco ETERNIT", por cuanto se enmarca en la normatividad vigente sobre la materia;

Que, conforme a las opiniones técnicas señaladas en los considerandos precedentes, procede la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT", con una vigencia de diez (10) años;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ley N° 30156; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; el Decreto Supremo N° 010-71-VI, el Decreto Supremo N° 08-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda al SENCICO y el Reglamento para la Aprobación de Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales, aprobado por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO en Sesión 948 del 28 de noviembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Sistema Constructivo No Convencional

Apruébese el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT", presentado por la empresa Fábrica Peruana Eternit S.A., con una vigencia de diez (10) años, conforme

a la Memoria Descriptiva General que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Limitaciones Técnicas

Dispóngase que la utilización del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT", estará limitado a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva General del sistema que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Guía de Riesgo para el Uso de los Materiales utilizados en el Sistema Constructivo No Convencional "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT".

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución, la Memoria Descriptiva General y la Guía de Riesgo para el Uso de los Materiales utilizados en el Sistema Constructivo No Convencional "Sistema de Construcción en Seco ETERNIT", en los Portales Institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO (www.sencico.gob.pe), en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1578606-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 144-2017-COFOPRI/DE**

Lima, 20 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 106-2017-COFOPRI/DE de fecha 03 de julio de 2017, se encargó al señor Carlos Enrique Saavedra Luna las funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, sin embargo, se ha decidido dar por concluida la referida acción de personal y designar a un nuevo titular de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en el ejercicio de la facultad expuesta en el segundo considerando de la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo de funciones del señor Carlos Enrique Saavedra Luna como Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor John Fisher Navarro Daviran como Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo

1578683-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 043-2017-SUNASS-CD**

Mediante Oficio N° 364-2017-SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2017-SUNASS-CD, publicada en la edición del 18 de octubre de 2017.

1. En la página 54, el literal B del Anexo N° 1 denominado "METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSSMU SA PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN"

DICE:

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE E.P.S. MUNICIPAL MANTARO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

DEBE DECIR:

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPSSMU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2017-2022

1578273-1